



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXIX

Morelia, Mich., Lunes 19 de Febrero de 2018

NÚM. 28

### C O N T E N I D O

#### CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

##### SECRETARÍA EJECUTIVA

La licenciada Soledad Alejandra Ornelas Farfán, Secretaria Ejecutiva del Consejo del Poder Judicial del Estado, con fundamento en los artículos 103, fracciones I y IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial local, y 47, apartado VI, del Reglamento Interior de dicho Consejo, hace constar y **CERTIFICA**: Que el Pleno del referido Consejo, en sesión ordinaria celebrada el 12 de febrero de 2018, emitió el siguiente Acuerdo:

**ACUERDO DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO QUE MODIFICA EL DIVERSO DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017, MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ EL DICTAMEN RELATIVO A LA SUPRESIÓN DE LA ESPECIALIZACIÓN POR MATERIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS REYES Y AMPLIACIÓN DE SU COMPETENCIA PARA QUE CONOZCA DE LAS MATERIAS CIVIL, MERCANTIL Y FAMILIAR**

##### CONSIDERACIONES

**Primera.** De conformidad con los artículos 67, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 84 y 90, fracciones III y IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son atribuciones del Consejo del Poder Judicial, determinar y adoptar todas aquellas medidas que estime convenientes para la buena marcha de la administración de justicia y expedir los acuerdos generales y específicos que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones.

**Segunda.** En los considerandos segundo y noveno del acuerdo que aprobó el dictamen que suprimió la especialización por materia del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Los Reyes y ampliación de su competencia para que conociera de las materias civil, mercantil y familiar, se estableció: «...*Se ordena suprimir la especialización por materia del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Los Reyes, así como ampliar su competencia material a fin de que conozca de las materias*

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo  
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno  
Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial  
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 100 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 27.00 del día

\$ 35.00 atrasado

#### Para consulta en Internet:

[www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial](http://www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial)  
[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

#### Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

civil, familiar y mercantil, en términos de los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán, **a partir de las 00:00 cero horas del 26 veintiséis de febrero de 2018 dos mil dieciocho**» y «Se instruye al Instituto de la Judicatura del Poder Judicial del Estado para que, de inmediato, diseñe y someta a la consideración del Pleno del Consejo del Poder Judicial un **programa de capacitación teórico y práctico en materias civil, mercantil y familiar** para el personal del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Los Reyes, a fin de dotarles de la preparación y actualización académica necesaria para los efectos del presente dictamen, y que habrá de tener verificativo entre el 02 dos de octubre de 2017 dos mil diecisiete y el 23 veintitrés de febrero de 2018 dos mil dieciocho. En el entendido de que dicha capacitación debe estructurarse y programarse de tal manera que no suspenda el funcionamiento de dicho órgano jurisdiccional, para lo cual su titular habrá de establecer un rol de guardias para la atención de casos urgentes, y deberá encontrarse concluida oportunamente antes de la fecha indicada en el punto segundo de este Acuerdo».

**Tercera.** Resulta indispensable que el espacio que ocupará el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Los Reyes, cuente con las adaptaciones que garanticen adecuadamente las funciones jurisdiccionales, tanto en beneficio de los usuarios al privilegiarse los principios que rigen la impartición de justicia, como de los propios servidores públicos del Poder Judicial.

A fin de concluir, de manera satisfactoria, dicho acondicionamiento, debe prorrogarse la fecha en que deberá iniciar funciones el nuevo órgano jurisdiccional.

En mérito de lo expuesto, el Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado, **modifica** los puntos segundo y noveno del acuerdo referido, para quedar como sigue:

*«Segundo. Se ordena suprimir la especialización por materia del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Los Reyes, así como ampliar su competencia material a fin de que conozca de las materias civil, familiar y mercantil, en términos de los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Ley Orgánica del*

*Poder Judicial del Estado de Michoacán, a partir de las 00:00 cero horas del 9 nueve de abril de 2018 dieciocho».*

*«Noveno. Se instruye al Instituto de la Judicatura del Poder Judicial del Estado para que, de inmediato, diseñe y someta a la consideración del Pleno del Consejo del Poder Judicial un programa de capacitación teórico y práctico en materias civil, mercantil y familiar para el personal del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Los Reyes, a fin de dotarles de la preparación y actualización académica necesaria para los efectos del presente dictamen, y que habrá de tener verificativo entre el 02 dos de octubre de 2017 dos mil diecisiete y el 6 seis de abril de 2018 dieciocho.*

*En el entendido de que dicha capacitación debe estructurarse y programarse de tal manera que no suspenda el funcionamiento de dicho órgano jurisdiccional, para lo cual su titular habrá de establecer un rol de guardias para la atención de casos urgentes, y deberá encontrarse concluida oportunamente antes de la fecha indicada en el punto segundo de este acuerdo».*

Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; en uno de los diarios de mayor circulación estatal; en la página web oficial del Poder Judicial y en los estrados de los Juzgados de Primera Instancia y Menor del Distrito Judicial de Los Reyes.

Morelia, Michoacán, a 12 de febrero de 2018.

Rúbricas. **Lic. Marco Antonio Flores Negrete**, Consejero Presidente; **Mtro. Jaime del Río Salcedo**, Consejero; **Lic. Rafael Argueta Mora**, Consejero; **Lic. Armando Pérez Gálvez**, Consejero; **Lic. Eli Rivera Gómez**, Consejero; **Lic. Soledad Alejandra Ornelas Farfán**, Secretaria Ejecutiva. Seis firmas ilegibles. Doy fe.

Se expide la presente para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado. Morelia, Michoacán, a 14 de febrero de 2018. Doy Fe. (Firmado).